



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVENIO FGN/CND

CONSULTOR INGENIERO DE SISTEMAS JEFE DE EQUIPO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Arrendamiento de Servicios

1. Antecedentes y Justificación

Con fecha 21 de diciembre de 2017 se celebró un convenio entre la Fiscalía General de la Nación (FGN) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), el cual se encuentra vigente, y tiene por objeto establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre las partes a los efectos de la administración de los fondos transferidos por la Fiscalía a la CND y de la realización, por ésta, de contrataciones y compras de bienes y servicios por cuenta y orden de la Fiscalía General de la Nación, a fin de colaborar en la ejecución de las actividades a realizar por ésta.

La FGN no cuenta actualmente con los recursos humanos suficientes dentro del Departamento de Sistemas de Información y Tecnología, y especialmente, un profesional responsable de dirigir el equipo de trabajo de Sistemas de Información, que tiene en sus cometidos gestionar los sistemas que dan sostén a la misión del organismo, así como tampoco a los sistemas de información necesarios para los servicios de apoyo.

Por tanto, se entiende pertinente solicitar el apoyo de la CND para realizar la contratación de un profesional que dirija los proyectos de desarrollo y soporte de los sistemas de información.

2. Objeto de la contratación

En el marco del referido convenio se requiere la contratación de 1 (un) consultor Jefe de Equipo de Sistemas de Información para gestionar, dirigir y coordinar las actividades del equipo Sistemas de Información, para cumplir con los objetivos planteados por la Fiscalía General de la Nación.

3. Perfil – Requisitos excluyentes

- i. **Formación excluyente:** Título de Licenciado o Ingeniero en Sistemas expedido por la Universidad de la República o similar reconocido por el MEC.
- ii. **Experiencia mínima requerida:** Tres (3) años de desempeño en posiciones similares o en temáticas afines.
- iii. **Otros requisitos a valorar - Formación:**
 - Bases de Datos, Arquitectura de Sistemas, Análisis y diseño de Software, Desarrollo de Software, Mantenimiento de Software, Gestión de Procesos y Seguridad Informática y toda formación con afinidad al cargo,
 - Diploma, Posgrado o Maestría en temas afines a la consultoría a realizar,
 - Gestión de Proyectos,
 - Gestión de Recursos Humanos,
 - Nivel de inglés: Intermedio.
- iv. **Otros requisitos a valorar - Experiencia:**
 - Experiencia en desarrollo y gestión de tecnologías de la información.
 - Se valorará experiencia en diseño e implementación de Sistemas de información; en particular en lenguaje Java/Springboot/Angular.
- v. **Competencias Clave:**
 - Orientación a resultados
 - Buena comunicación con su equipo y con los proveedores
 - Comportamiento ético con el servicio público
 - Trabajo en equipo
 - Compromiso, Iniciativa
 - Adaptabilidad y flexibilidad
 - Tolerancia al trabajo bajo presión
 - Planificación y organización
 - Liderazgo

4. Alcance del trabajo

- i. Optimizar, dirigir y controlar las tareas desarrolladas por el personal a su cargo, estableciendo prioridades a fin de lograr sus objetivos y evaluar su desempeño de acuerdo a las disposiciones vigentes.
- ii. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades requeridas para el desarrollo, la adquisición y el mantenimiento de los sistemas informáticos.

- iii. Colaborar y coordinar con las tareas de los demás Equipos de trabajo del Departamento del Sistemas de Información y Tecnologías.
- iv. Participar de proyectos interinstitucionales que involucre la mejora de procesos, calidad de la información, desarrollo o adecuación de sistemas informáticos, intercambio de información e integración con sistemas de otros organismos o sistemas transversales.
- v. Actuar como contraparte interna de los proveedores de servicio de mantenimiento de software.
- vi. Facilitar la actualización tecnológica del personal a su cargo y apoyarlo técnicamente en el desarrollo de las actividades del Equipo.
- vii. Analizar junto con el equipo, nuevos requerimientos de desarrollos, realizando análisis de viabilidad, impacto y riesgos de los proyectos en articulación con las unidades funcionales y elaborando, según corresponda, recomendaciones técnicas, levantamiento de alertas tempranas, propuestas de acciones para la mitigación de riesgos, entre otros, y contribuyendo con los procesos de compra asociados, estableciendo especificidades técnicas, estudiando ofertas, entre otras acciones relacionadas.
- viii. Brindar asesoramiento técnico en materia de adquisiciones de tecnología u otros procesos y atender solicitudes de datos e información en el ámbito de su competencia, elaborando los reportes e informes requeridos.
- ix. Proponer e implementar los planes operativos anuales en el ámbito de su competencia, detectando las posibles desviaciones y tomando las acciones correctivas necesarias.
- x. Colaborar desde el área de su competencia en la formulación de planes de acción que permitan atender las prioridades y alcanzar los objetivos establecidos por la autoridad competente.
- xi. Proponer a su superior, los planes y acciones necesarios a fin de lograr la capacitación y actualización permanente del personal asignado a su equipo de trabajo.
- xii. Participar con el Director y los demás encargados de equipo en el diseño de políticas y estándares de seguridad de la información y tecnología, establecerlos y supervisar su cumplimiento
- xiii. Confecionar documentación técnica de los desarrollos informáticos y flujos de información, así como de las decisiones tomadas y su justificación.
- xiv. Realizar toda otra tarea afín que se le asigne.

5. Supervisión y Coordinación

La supervisión estará a cargo de la Coordinadora de Proyectos de Tecnología de la Información,

quien establecerá las prioridades y productos a desarrollar.

6. Derecho de propiedad y Confidencialidad

La información por producir y/o recopilar, de carácter confidencial, es propiedad de la FGN, por lo que queda prohibida su divulgación por cualquier medio escrito, visual, virtual o verbal. Asimismo, los instrumentos de recopilación de información y tabulación de datos son propiedad de la FGN, por lo que no podrán ser utilizados por el profesional contratado más allá de los objetivos de esta consultoría. El profesional contratado que ofrece los servicios se compromete de esta forma a no revelar, utilizar, emplear, copiar, reproducir o explotar de forma alguna, los resultados de esta consultoría por cualquier medio. Toda la información generada será para uso exclusivo de la FGN.

7. Plazo de contratación

El plazo será de 12 meses a partir de la firma del contrato.

8. Régimen

La contratación se realizará a través de un contrato de arrendamiento de servicios de 40 horas semanales, en formato híbrido (presencial y remoto), con la posibilidad de realizar un día en modalidad de teletrabajo y el resto de la semana en la sede central de la FGN, Paysandú 1283, Montevideo.

9. Honorarios

Los honorarios mensuales serán de UYU 180.000 (honorarios profesionales)+ IVA mensuales.

10. Requisitos y forma de pago

Los pagos se realizarán mensualmente, contra entrega de la siguiente documentación:

- Factura al día (contado, o a crédito adjuntando el recibo de la misma), previa exhibición, de los Certificados Únicos de BPS, DGI y BSE (si corresponde); y estar al día en el pago de tributos que estas instituciones administran y que fueren aplicables.
- Certificado de la CJPPU y Fondo de Solidaridad que acredite estar al día con estos organismos (si corresponde).
- Se retendrá el 60% del impuesto al valor agregado (IVA) y pagará el 40% restante al consultor. Se entregará certificado por el monto retenido en formato electrónico.

- Se retendrá el 7% por concepto de IRPF cuando el monto facturado supere las UI 10.000.
- Constancias de inscripción en DGI, Formularios 6351 y 6361. Si se realizó la inscripción por web, Formularios 6906 y 6951.
- Los pagos a la persona contratada se realizarán mediante la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), ente que gestiona los fondos del Proyecto, quién actúa como agente de retención en caso de corresponder. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a nombre de la persona seleccionada.

11. Postulaciones

Las postulaciones se deberán remitir en formato electrónico hasta el **21 de octubre de 2024** a las 17:00 horas de Montevideo a la siguiente dirección: llamadosfgnsistemas@fiscalia.gub.uy con el asunto: Ref: 02-2024 Llamado consultor **Ingeniero de Sistemas**:

- Currículum Vitae.
- Documentación que acredite formación y experiencia laboral.
- Copia de documento de identificación.

12. Procedimiento de Selección y Calificación

Se conformará una Comisión de Calificación, la que tendrá las siguientes tareas:

- Evaluar a los postulantes utilizando los procedimientos establecidos.
- Conformar la lista de prelación de postulantes, que tendrá una validez de 12 meses. Una vez recibidas las postulaciones para acceder a la consultoría, la Comisión de Calificación procederá a calificar las mismas.
- La Comisión de Calificación elaborará el Informe correspondiente, con los resultados finales de evaluación de los Currículums de los postulantes, ordenándolos en forma descendente e incluyendo las recomendaciones pertinentes.

13. Incompatibilidades

El consultor al momento de su contratación deberá de cumplir con los siguientes requisitos y normativa vigente:

- La persona contratada no podrá ser funcionario del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes y Servicios Descentralizados, cualquiera sea la naturaleza del vínculo (remunerado o no), o contratado bajo cualquier modalidad por dichas personas públicas estatales, a excepción de docente en la enseñanza pública.

- Art. 9 Ley N° 17.556: “El Estado no podrá celebrar o financiar contratos de cualquier naturaleza que impliquen de alguna forma la prestación de un servicio de carácter personal con quienes, habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos, se hubieren acogido como tales al beneficio jubilatorio. Exceptúense de esta prohibición aquellas contrataciones que tengan por objeto la prestación de servicios de docencia directa en organismos de enseñanza pública”.

- Art. 9 Ley N° 17.678: “Declárase con carácter interpretativo que las contrataciones o modificaciones de contratos celebradas o financiadas por el Estado con personas que, habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos, se hubieran acogido como tales al beneficio jubilatorio, no se encuentran comprendidas en la prohibición dispuesta por el artículo 9º de la Ley No. 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en tanto el vínculo contractual original sea anterior a la vigencia de la citada norma legal. Exceptúese de la prohibición establecida en el artículo 9º de la Ley No. 17.556, de 18 de setiembre de 2002, las contrataciones o modificaciones de contratos celebradas o financiadas por el Estado con personas que habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos se hubieran acogido como tales al beneficio jubilatorio siempre que se suspenda la percepción del referido beneficio por el plazo que dure la relación contractual”.

- Art. 4 Ley N° 18.172 en la redacción dada por la Ley N° 19.149: “Las personas que hayan sido destituidas como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante decisión firme, o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público, o bajo cualquier otra modalidad de vinculación, previo sumario administrativo cuando correspondiere, o que hayan sido inhabilitadas como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada, no podrán ser objeto de una nueva designación o contratación pública.

Se exceptiona del inciso anterior a aquellas personas que hayan sido destituidas por razones políticas, sindicales o mera arbitrariedad en el período comprendido entre el 27 de junio de 1973 y el 28 de febrero de 1985.”.

- Art. 10 Ley N° 18.834: “(...) La persona seleccionada deberá cumplir con los siguientes requisitos: A) No ser funcionario público, excepto los docentes y el personal médico quienes podrán ser contratados siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales, ni haya superposición en los horarios.

C) En ningún caso la persona seleccionada podrá poseer vínculos familiares con la Coordinadora de TI de la FGN o con otra persona que tenga un contrato vigente con el mismo organismo con



una función superior o subordinada en la vía jerárquica a la del contrato a suscribir. Se entiende por tal, ser cónyuge, concubino o concubina o tener un vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad.